

TÍTULO SEGUNDO DE LOS SOCIOS,

Artículo 7.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS

TÍTULO SEGUNDO DE LOS SOCIOS, Artículo 7.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS:

b.- DERECHOS:

1. Intervenir en las asambleas generales de socios o representantes con voz y voto, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el presente Estatuto y en su Reglamento Interno;
- 2.-Participar en las elecciones de representantes o de vocales, con derecho a un solo voto, independientemente del número de certificados de aportación que posea;
- 3.-Ser elegido a las vocalías de los consejos, comités y comisiones especiales;
- 4.-Recibir cursos, capacitación y educación cooperativista;
- 5.-Participar en eventos culturales, deportivos y más actos públicos que fueren organizados o patrocinados por la Cooperativa;
- 6.-Recibir, en igualdad de condiciones con los demás socios, los servicios y beneficios que otorgue la Cooperativa, de conformidad con la reglamentación que dicte para el efecto;
- 7.-Requerir informes sobre la gestión de la Cooperativa, siempre por intermedio de la presidencia y en asuntos que no comprometan la confidencialidad de las operaciones institucionales o personales de sus socios;
- 8.-Los demás previstos en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y su Reglamento General.